



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210051600
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELVIS FADEL PÉREZ CERVANTES

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvas e proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra escrito proveniente de la dirección electrónica notificacionjudicial@valoresysoluciones.com y recibido el 2 de junio de 2022, con antefirma de V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS. R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, quien, en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante, solicitó el retiro de la demanda. El artículo 92 del Código General del Proceso, al respecto estipula:

"ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...) " (Cursiva fuera de texto original).

Esgrimido lo anterior, y observado que se cumplen los anteriores preceptos normativos, este Despacho procederá a aceptar el retiro de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., el levantamiento de medidas cautelares al no avizorarse embargo de remanente y habida cuenta que la misma fue presentada de manera virtual, su retiro se ordenará de la misma forma por medio del Sistema Justicia XXI Web TYBA.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Aceptar el retiro de la demanda ejecutiva de la referencia. Realizar la respectiva anotación en el Sistema Justicia XXI Web TYBA.
2. Levantar las medidas cautelares, al no existir embargo de remanente.
3. Archivar proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 596-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. C
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 44 de fecha 18 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210051600
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELVIS FADEL PÉREZ CERVANTES

Malambo, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1604AB

Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD
documentosregistrosoledad@supernotariado.gov.co

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2021-00516-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DEMANDADO: ELVIS FADEL PÉREZ CERVANTES C.C. 72050847

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendado 15 de julio de 2022, se aceptó el retiro de la demanda y a su vez, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas consistentes en el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado ubicado en la calle 21 No 23-12 urbanización el concorde del municipio de Malambo-Atlántico, e identificado con número de matrícula 041-34650, medida que fue comunicada mediante Oficio No. 0685 fechado 10 de mayo de 2022. Por lo anterior sÍrvase levantar la referida medida de embargo, e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Atentamente,

AB Benitez Barrera

ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO